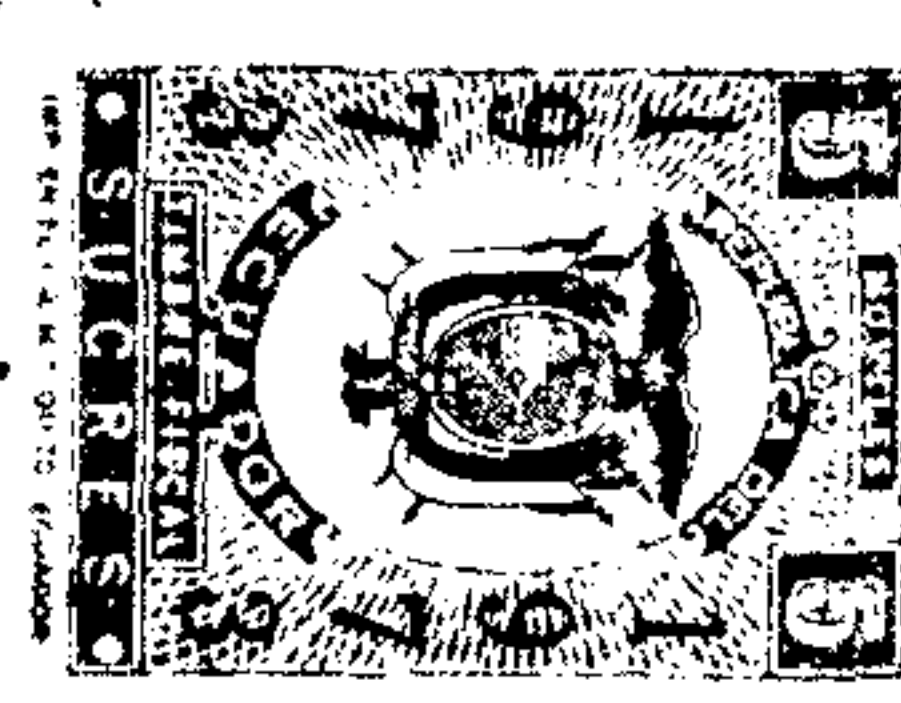
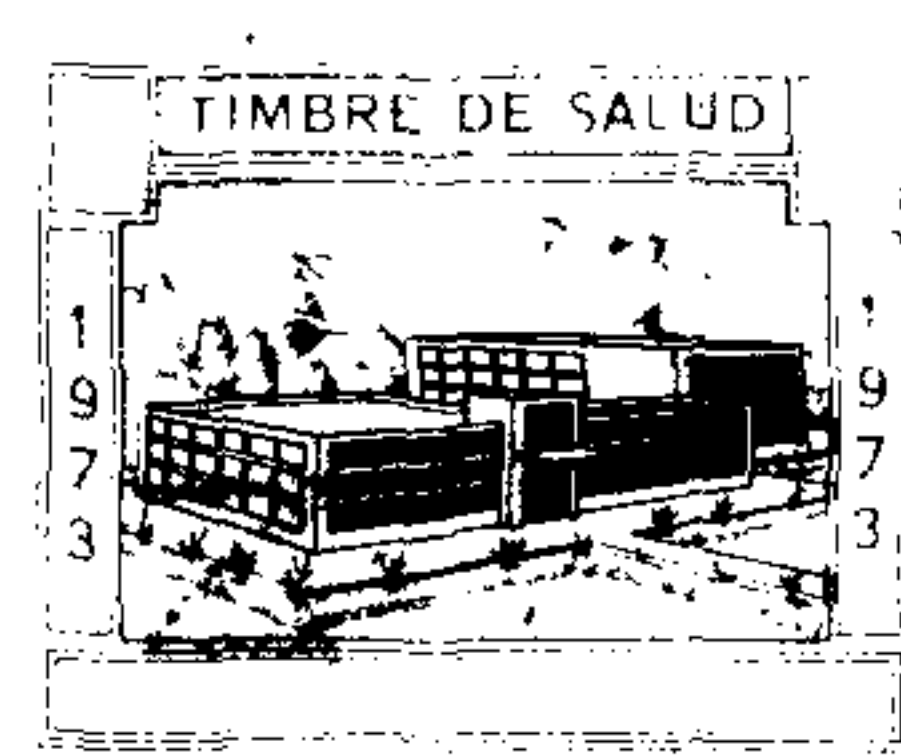


I



1973



1	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2	INMOBILIARIA GUARUYA S.A..-
3	Cuánta \$ 2'000.000.00.-
4	En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Gua-
5	yas, República del Ecuador, a los diez i siete días del mes
6	de Octubre de mil novecientos setenta i tres, ante mi, doctor
7	Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del cantón, com-
8	parecieron : los señores don Francisco Kozhaya Simon, casado,
9	economista, por sus propios derechos; Licenciado don Jacin-
10	te Kozhaya Simon, soltero, ejecutivo, por sus propios dere-
11	chos; don Ricardo Noboa Bejarano, soltero, estudiante, por
12	sus propios derechos; don Jorge Neira Menendez, soltero, es-
13	tudiante, por sus propios derechos; y doctor don Emilio Ro-
14	mero Parducci, casado, abogado, por sus propios derechos; ma-
15	yores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y con-
16	tratar, con domicilio i residencia en esta ciudad, a quie-
17	nes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia i entera -
18	libertad y bien instruidos de la naturaleza i resultados
19	de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para
20	su otorgamiento me presentaron la minuta i documentos si-
21	guientes :- SEÑOR NOTARIO : Sirvase usted auto-
22	rizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su
23	cargo, una por la cual consten la constitución de la compa-
24	ñía anónima y más declaraciones i convenciones que se deter-
25	minan al tenor de las siguientes cláusulas.- C L A U S U-
26	L A P R I M E R A .- Intervienen en el otorgamiento de -
27	esta escritura pública i manifiestan su voluntad de cons-
28	tituir la compañía anónima " Inmobiliaria Guaruya S.A."

11

las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidades

se expresan a continuación: a) Señor Economista Francis-

co Koshaya Simon, por sus propios derechos, domiciliado

en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b)/Licencia-
Señor

do Jacinto Koshaya Simon, por sus propios derechos, domi-

ciliado en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c)

Señor Ricardo Noboa Bejarano, por sus propios derechos,

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionali-

dad ecuatoriana; d) Señor Jorge Neira Menéndez, por -

sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Gua-

yaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) Doctor Emi-

lio Romero Pardueci, por sus propios derechos, domici-

liado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-

teriana.- C L A U S U L A S E G U N D A.- Los fundado-

res aludidos en la cláusula que antecede han aprobado

los siguientes estatutos de la compañía anónima " Inme-

biliaria Guaruya S.A.".- Estatutos de la Compañía Anó-

nima " Inmobiliaria Guaruya S.A.".- C A P I T U L O -

P R I M E R O.-Constitución, Denominación, Objeto, Domici-

cilio, Plazo, Capital y Acciones.- A R T I C U L O - -

P R I M E R O.- Con la denominación de " Inmobiliaria -

Guaruya S.A." se constituye una compañía anónima mer-

cantil que tiene por objeto la adquisición, disposición,

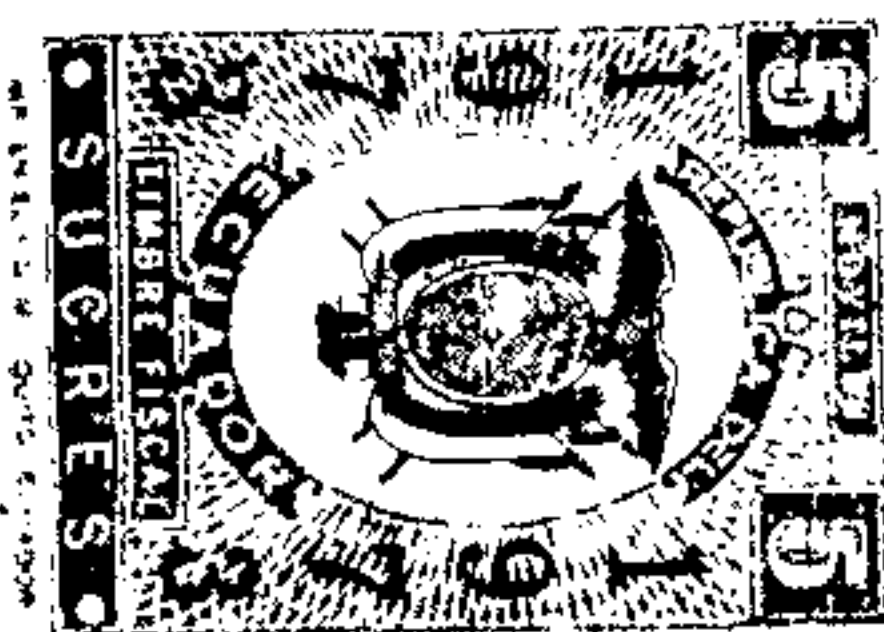
conservación, administración i explotación de bienes in-

muebles urbanos e rústicos; pudiendo en general ejecutar

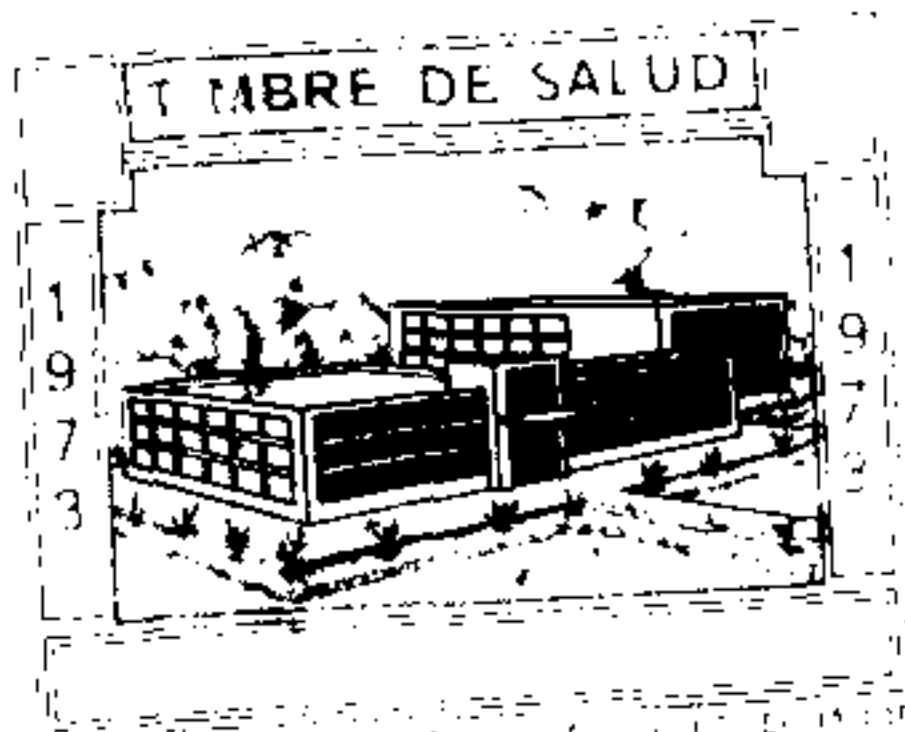
todos los actos i celebrar todos los contratos directos

e indirectamente relacionados con tal objeto que estu-

vieren permitidos por las leyes.- A R T I C U L O S E-



1973



G U N D O .- La Compañía tiene su domicilio principal en -
 esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- A R T I -
 C U L O T E R C E R O .- El plazo para la duración del
 presente contrato de compañía es de treinta años, contados
 a partir de la inscripción de la escritura de constitución
 de la compañía.- A R T I C U L O C U A R T O .- El capi-
 tal social de la compañía es de dos millones de sucres, di-
 vidido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de
 un valor nominal de diez mil sucres cada una, numeradas -
 del cero cero uno al doscientos, inclusive. Cada acción -
 de diez mil sucres que estuviere totalmente pagada dará -
 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Gene-
 ral de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
 derecho en proporción a su valor pagado.- A R T I C U L O
 Q U I N T O .- Las acciones son ordinarias y nominativas,
 y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente
 y del Gerente.- A R T I C U L O S E X T O .- Las acciones
 se transfieren y transmiten de conformidad con las disposi-
 ciones legales pertinentes.- La compañía considerará como
 dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como -
 tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- A R T I C U -
 L O S E P T I M O .- En caso de extravío, pérdida, sus-
 tracción o inutilización de un título de acción o acciones,
 se observarán las disposiciones legales para conferir un
 duplicado o nuevo título en reemplazo del extraviado, per-
 dido, sustraído o inutilizado.- C A P I T U L O S E G U N -
 D O .- De la Administración y Representación.- A R T I C U -

I

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será dirigida i administrada

por la Junta General de Accionistas, el Presidente i el

Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les com-

peten por las leyes y las que señalen los Estatutos.-

ARTICULO NOVENO.- La representación legal

de la Compañía estará a cargo del Presidente i del Geren-

te, en todos sus negocios i operaciones, así como en sus

asuntos judiciales y extrajudiciales. Los preinducados

funcionarios ejercerán la expresada representación le-

gal en forma separada; pero para la enajenación o gravá-

men de inmuebles de la Compañía la preinducada represen-

tación será ejercida conjuntamente por ellos.- **C A P I-**

TULO TERCERO.- De la Junta General.- **A R T I-**

CULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas,

constituida legalmente, representa la totalidad de sus

socios, es la más alta autoridad de la Compañía i sus -

acuerdos y resoluciones y obligaciones a todos los ac-

cionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás fun-

cionarios i empleados.- **A R T I C U L O D E C I M O**

P R I M E R O.- Toda convocatoria a los accionistas pa-

ra la Junta General se hará mediante aviso suscrito por

el Gerente o por el Presidente, en la forma que determi-

na la Ley.- **A R T I C U L O D E C I M O S E G U N-**

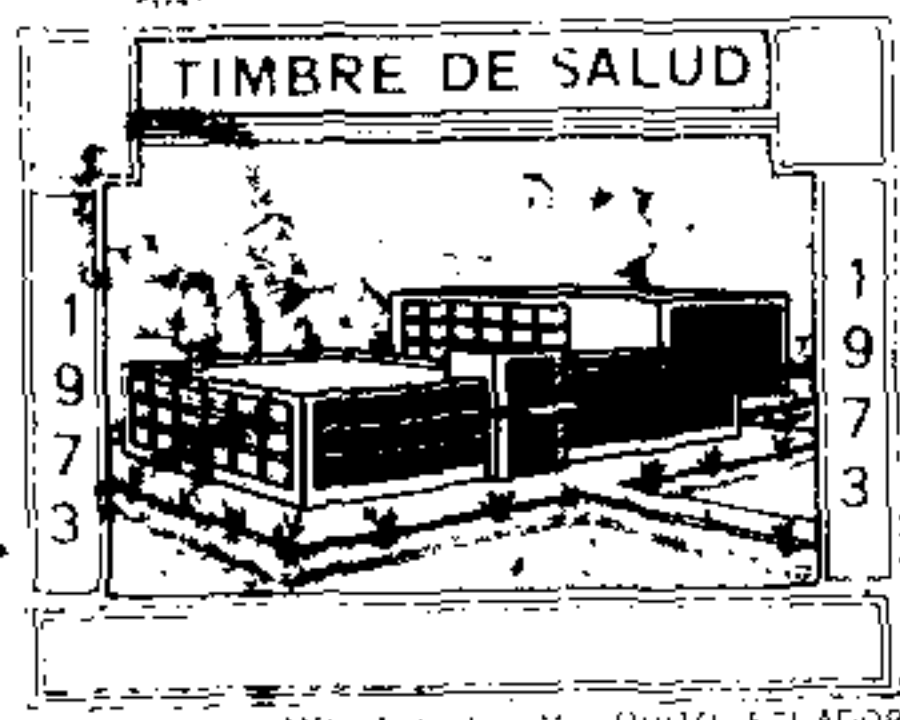
D O.- El Comisario será convocado especial e individual-

mente para las sesiones de la Junta General de Accionis-

tas, pero su inasistencia no será causa de diferimien-

to de la reunión.- **A R T I C U L O D E C I M O T E R-**

C L R O.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos



1973

anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada i quedará válidamente constituida, en cualquier

tiempo i en cualquier lugar del territorio nacional, pa-

ra tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-

sente o representada la totalidad del capital social pa-

gano y los accionistas acepten por unanimidad constituir-

se en Junta General i estén también unánimes sobre los -

puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesio-

nes de las Juntas Generales de Accionistas celebradas con-

forman a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscri-

tos por todos los accionistas o sus representantes que -

concurrieron a ellas, bajo pena de nulidad.- A R T I C U-

L O D E C I N O C E N T A N O.- La Junta General no po-

drá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, se-

gún el objeto a tratarse en dicha Junta i según se trate

de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el -

quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asisten-

tes que debiera formular i firmar el Gerente o quien hicie-

ra las veces de secretario de la Junta; la cual lista -

lista deberá ser firmada también por el Presidente de la

Junta General correspondiente. Toda convocatoria a Junta

General posterior a la primera se hará de conformidad con

la Ley.- A R T I C U L O D E C I N O Q U I N T O.-

Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas

Generales por otras personas mediante carta dirigida al

Gerente o al Presidente; pero, el Presidente, el Gerente

y el Comisario no podrán tener esta representación.- A R-

T I C U L O D E C I N O S E N T A N O.- La Junta General

de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año.-

En la preindicada reunión anual, la Junta General debe-

ra considerar entre los puntos de su orden del día los

asuntos especificados en los literales c), d) y e) del

Artículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos. La -

Junta General de Accionistas, además, se reunirá ordina-

riamente cuando así lo resolviere el Presidente o el Ge-

rente, o cuando lo solicitaren a éste o a aquél uno o -

más accionistas que representen por lo menos la cuarta

parte del capital social.- A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O.- La Junta General será presidida por el

Presidente de la compañía, i el Gerente actuará de Se-

cretario. De cada sesión se levantará una acta que po-

drá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del

Presidente presidirá la Junta la persona que al efecto

designen los concurrentes; i, en caso de ausencia del Ge-

rente, actuará de Secretario la persona que los concu-

rrentes designen.- A R T I C U L O D E C I M O O C-

T A V O.- Salvo las excepciones legales, toda resolución

de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por -

mayoría de votos de las acciones presentes o representa-

das.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) -

Nombrar al Presidente, al Gerente i al Comisario Prin-

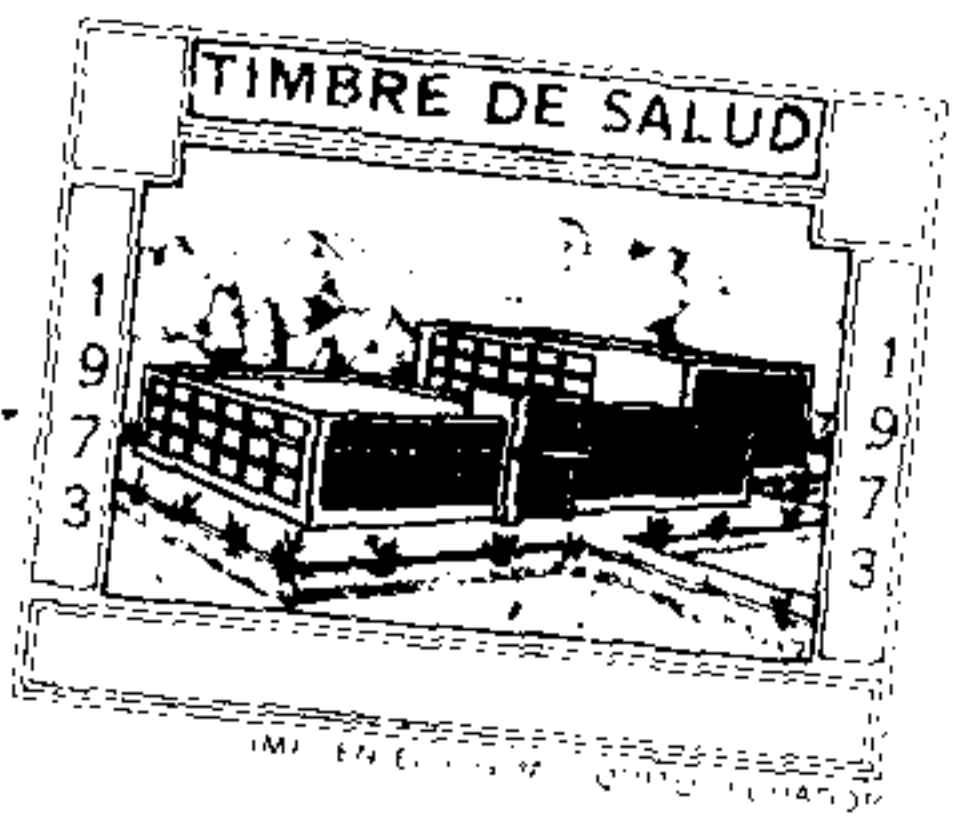
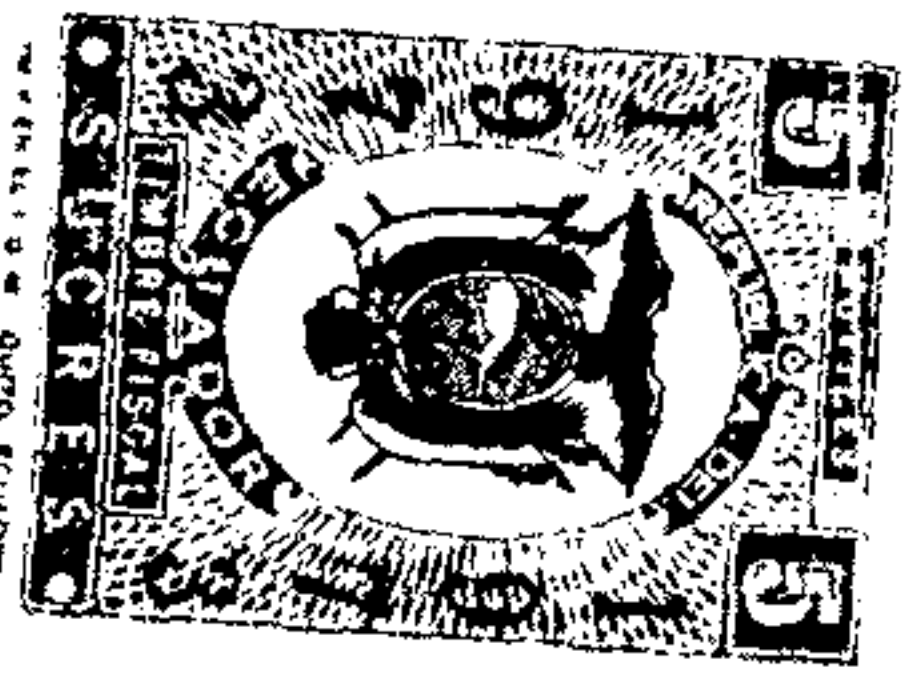
cipal y Suplente ; b) Aceptar las excusas o renunciias

de los nombrados funcionarios i removerlos cuando esti-

me conveniente; c) Pagar las remuneraciones, honorarios

o viáticos de los mismos funcionarios mencionados i asig-

I



1973

erles gastos de representación, si lo estimara conve-05

niente; d) Conocer los informes, balances, inventarios

y más cuentas que el Gerente se someta anualmente a su -

consideración, y aprobarlos o ordenar su rectificación,

siendo nula la aprobación de tales informes, balances,

inventarios i más cuentas, cuando no hubiere sido proce-

dida por la consideración del respectivo informe del Co-

misario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso

de haberlas, i fijar, cuando proceda, la cuota de éstas

para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Socie-

dad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley;

f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre

disposición; g) Conocer i resolver cualquier punto que

le someten a su consideración el Presidente, el Gerente

o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; e,

i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

CAPITULO CUARTO.- Del Presidente i del Ge-

rente.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presiden-

te de la Compañía, accionista o no, será elegido por la

Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO-

PRIMERO.- El Gerente de la Compañía, ac-

cionista o no, será elegido por la Junta General de Ac-

cionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser -

reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO-

SEGUNDO.- El Presidente i el Gerente ten-

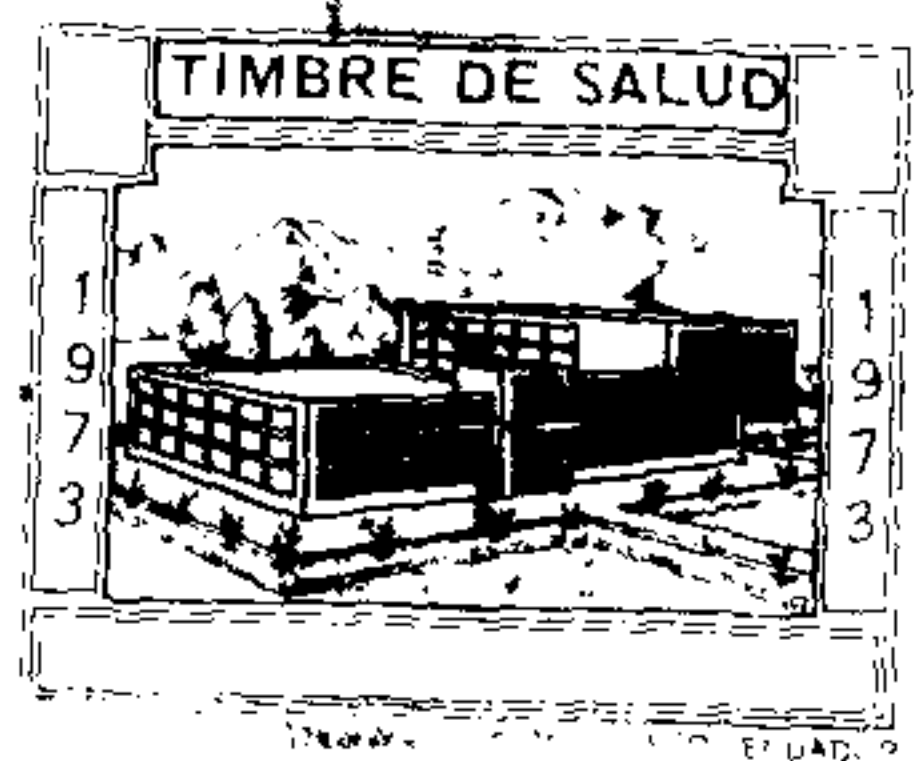
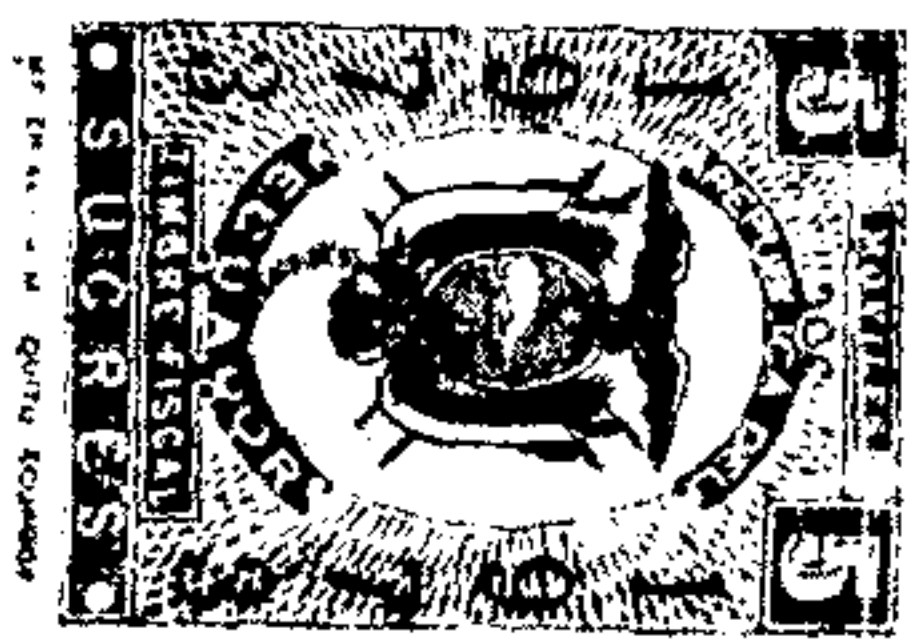
drán la representación de la compañía en los términos -

del artículo Noveno de estos Estatutos. Por consiguiente,

I

1 salvo los casos de enajenación o gravamen de bienes inmuebles
2 de la Compañía, los expresados funcionarios tendrán en -
3 forma separada los siguientes deberes i atribuciones:-a)
4 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de
5 los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga -
6 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras per-
7 sonas para negocios especiales de la compañía; c) Admi-
8 nistrar los negocios, bienes y propiedades de la compa-
9 ñía; y, d) Las demás atribuciones fijadas en la Ley i en
10 estos Estatutos.- Para la enajenación o gravamen de bie-
11 nes inmuebles de la Compañía será necesaria la interven-
12 ción conjunta de los funcionarios antedichos, sin necesi-
13 dad de autorización de la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Ade-
15 más de los deberes i atribuciones constantes en el artí-
16 culo anterior, el Gerente tendrá las siguientes atribu-
17 ciones privativas:- a) Suscribir conjuntamente con el -
18 Presidente, los títulos de las Acciones de la Compañía; b)
19 Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General
20 de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Acciones y
21 Accionistas i cualquier anexo respectivo; c) Autorizar
22 con su firma en el Libro de Acciones y Accionistas de -
23 la Compañía la inscripción de las acciones nominativas,
24 así como la inscripción de las sucesivas transferencias
25 o transmisiones de las mismas, al igual que las nota-
26 ciones de las constituciones de derechos reales i más
27 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, d)
28 Preparar los informes ,balances, inventarios i cuentas

1



1973

que deberá presentar anualmente a la Junta General de Ac-06

cionistas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a

la consideración del Comisario. En caso de falta, ausen-

cia o impedimento del Gerente éste será subrogado por el

Presidente para efectos de lo dispuesto en este artículo.-

C A P I T U L O Q U I N T O.- Del Comisario.- A R T I-

C U L O V I G E S I M O C U A R T O.-La Junta General

de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser

una persona extraña a la compañía i durará un año en el

ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atri-

buciones i deberes serán los señalados por la Ley.-C A-

P I T U L O S I X T O.- Disposiciones Generales.- A R-

T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- Las utili-

dades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta

i uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I-

G E S I M O S E X T O.- Para proceder a la reforma de

los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita

de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al -

Gerente, con indicación de las reformas que deseen in-

troducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la -

Junta General, con la mayoría prescrita por la Ley.-

C L A U S U L A T E R C E R A.- Los suscritos, en cali-

dad de socios fundadores, decieran que el capital social

de la Compañía Anónima, que constituyen por la presente

escritura, ha sido suscrito en su totalidad de conformi-

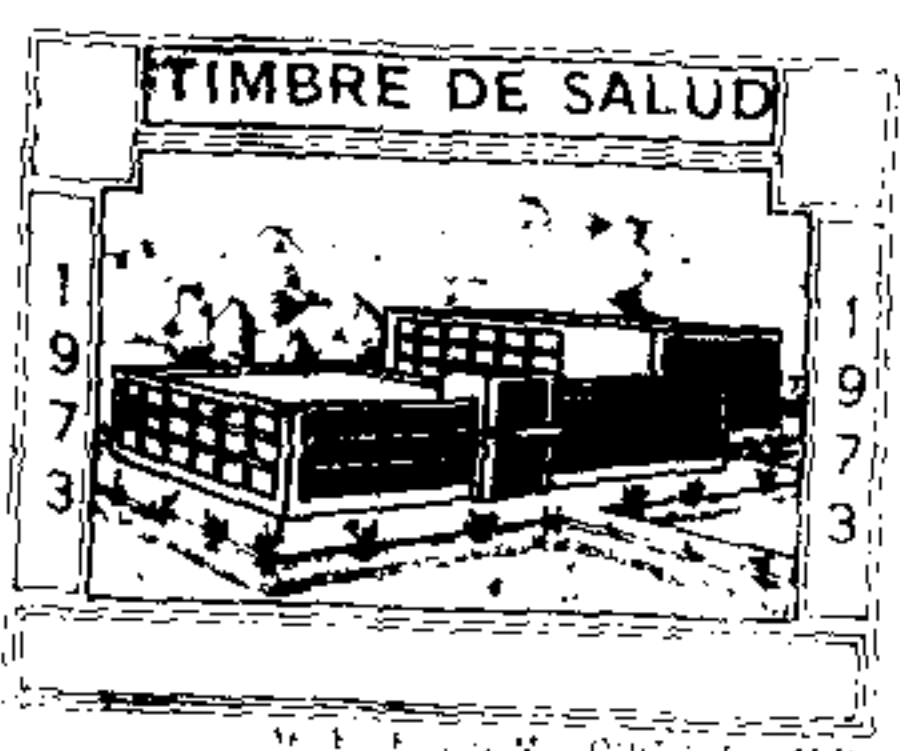
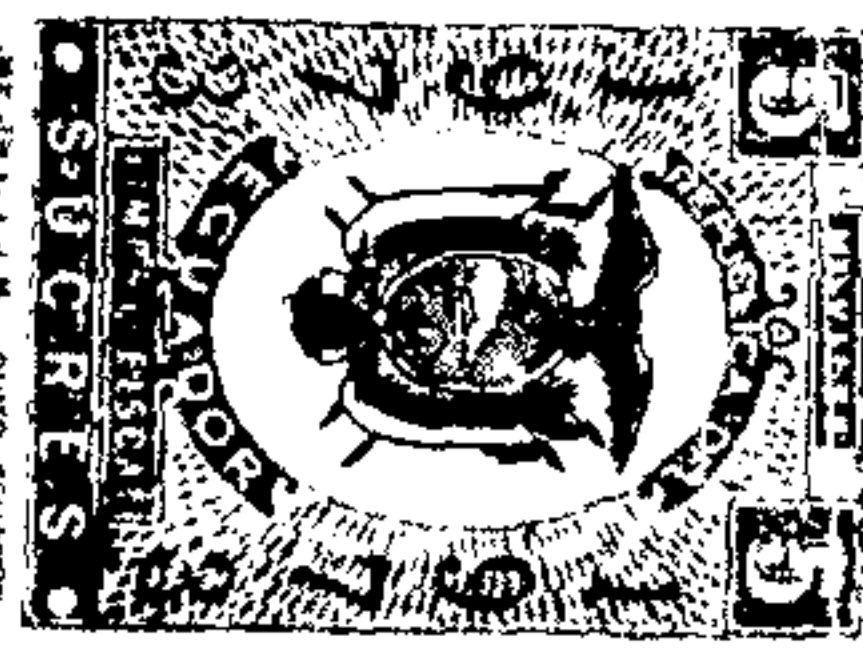
dad con la siguiente : " Lista de Suscriptores ".-(a)

El señor Economista Francisco Koshaya Simon ha suscrito

treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor

I

1 nominal de diez mil sucres cada una, pagaderas íntegramen-
2 te en numerario; (b) El señor Licenciado Jacinto Kexha-
3 ya Simon ha suscrito sesenta acciones ordinarias y nomi-
4 natives de un valor nominal de diez mil sucres cada una,
5 pagaderas íntegramente en numerario; (c) El señor Ri-
6 cardo Noboa Bejarano ha suscrito treinta acciones ordina-
7 rias i nominativas de un valor nominal de diez mil sucres
8 cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (d) El
9 señor Jorge Neira Menéndez ha suscrito treinta acciones
10 ordinarias i nominativas de un valor nominal de diez mil
11 sucres cada una, pagaderas íntegramente en numerario; y,
12 (e) El doctor Emilio Romero Parducci ha suscrito cin-
13 cuenta acciones ordinarias i nominativas de un valor no-
14 minal de diez mil sucres cada una, pagaderas íntegramente
15 en numerario. Total de Acciones suscritas : descientas -
16 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
17 diez mil sucres cada una.-" C L A U S U L A C U A R T A :-
18 Los intervinientes socios fundadores de la Compañía que
19 se constituye, de la misma manera declaran que cada so-
20 cio ya ha pagado en dinero la cuarta parte del valor de
21 las acciones que ha suscrito; con lo cual el capital so-
22 cial de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
23 y pagado hasta el veinte i cinco por ciento de su valor.-
24 El estado de las entregas en dinero por cuenta de las -
25 acciones suscritas aparece del certificado extendido
26 por el Banco de Descuento que se acompaña, del cual cons-
27 ta haberse depositado en esa Institución Bancaria, de acuer-
28 do con la Ley , la cuarta parte del capital social el mis-

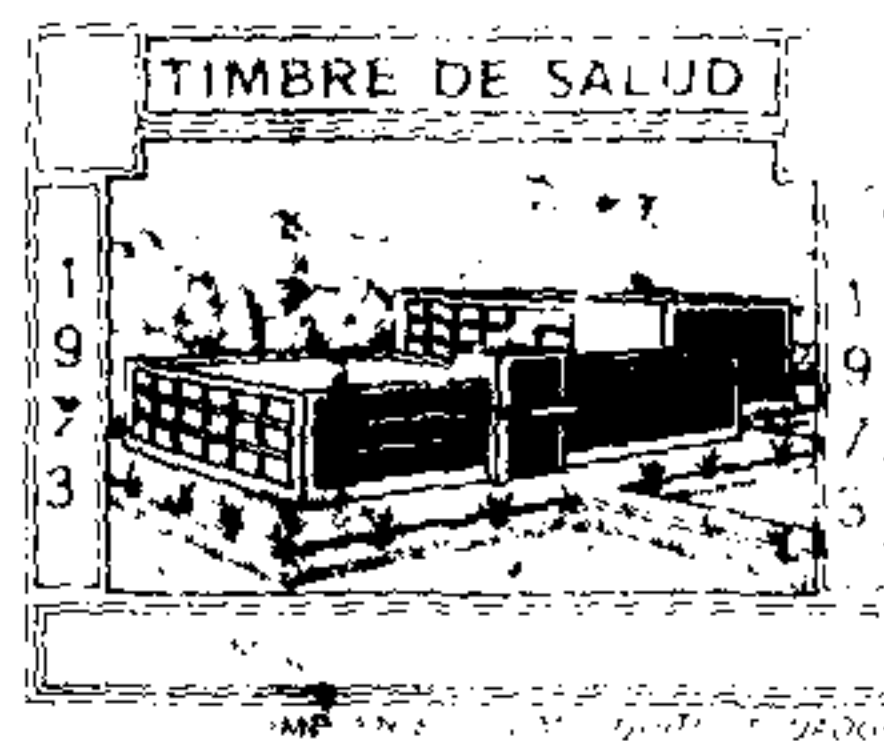
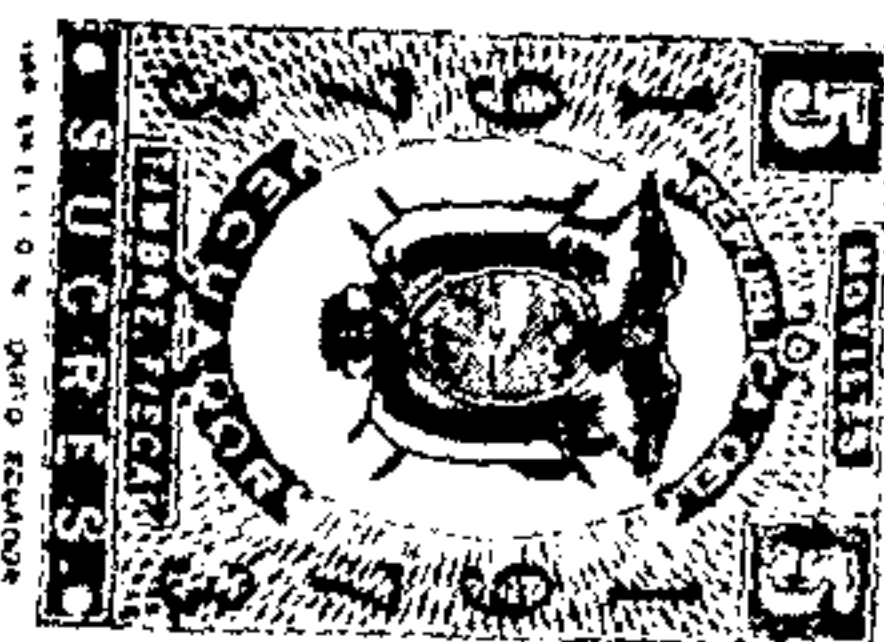


1973

1 no que será pagado en su totalidad esto es, en el seten-
2 ta i cinco por ciento no cubierto, en el plazo de un año
3 a partir de esta fecha.- Anteponda i agregue usted, señor
4 Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la va-
5 lidez legal tanto de la constitución i estatutos de la -
6 compañía que anteceden como de la escritura pública a -
7 otorgarse, en el cual dejamos constancia que el señor -
8 Francisco Kozhaya Simon e el Doctor Emilio Romero Parducci
9 quedan autorizados indistintamente para solicitar i obte-
10 ner la correspondiente aprobación i para realizar en ge-
11 neral todos los actos y gestiones que fueren necesarios
12 para obtener la plena constitución legal de la compañía,
13 inclusive para la convocatoria de la primera Junta Gene-
14 ral de Accionistas.- (firmando).- E. Romero P., Doctor -
15 Emilio Romero Parducci, Abogado. Registro número trescien-
16 tos sesenta i tres.- Guayaquil. (Hasta aqui la minuta)
17 es copia. Se me consignó el valor correspondiente a la
18 tasa de carátula por esta escritura. Se agregan los re-
19 cibos de pago de los impuestos que causa esta escritura.
20 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
21 contenido de la minuta inserta; y habiéndoles leído yo,
22 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
23 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron i firmaron en
24 unidad de acto i conmigo. Day fé.- (firmado).- Francis-
25 co Kozhaya .-C.C. 09-0200442.-C.T. # 833562.- (firma-
26 do) .- Jorge Neira M.-C.C. 09-0434319.-C.T. # 107189-A.-
27 (firmado).- Jacinto Kozhaya.- C.C. 09-0312622.-C.T.#
28 702902.- (firmado).- E. Romero P.- C.C. 09-0190965.-

I

1 C.T. # 871819.- (firmado).- Ricardo Noboa B.- C.C. 09-
2 0424286.- C.T. # 551444.- (firmado).- Gustavo Falconi -
3 L.- Banco de Descuento.- Fundado en mil novecientos -
4 veinte.-Capital y Reservas : ochenta i un millones seis-
5 cientos cuarenta i siete mil sueros.- Afiliado al Banco
6 Central del Ecuador.-Guayaquil-Ecuador.- Quince, Octubre
7 de mil novecientos setenta i tres.- Conste por la presen-
8 te que ha sido depositada en este Banco la cantidad de
9 quinientos mil 00/100 sueros (\$ 500.000.00), por con-
10 cepto de integración de capital para los efectos de la -
11 formación de la firma " Inmobiliaria Guaruya S.A.", con
12 el aporte de los siguientes socios : Señor Francisco -
13 Kozhaya Simon : setenta i cinco mil sueros, / Señor Ja-
14 cinto Kozhaya Simon : ciento cincuenta mil sueros / Se-
15 ñor Ricardo Noboa Dejarano : setenta i cinco mil sueros, /
16 Señor Jorge Neira Menéndez : setenta i cinco mil sueros, /
17 Doctor Emilio Romero Pardoeci : ciento veinte i cinco -
18 mil sueros. /Queda expresamente establecido que el presen-
19 te certificado no tiene el carácter de divisible ni trans-
20 ferible, y que una vez que la firma que precede hubiere
21 quedado debida y legalmente constituida, el Banco se con-
22 siderará de hecho liberado de toda responsabilidad y -
23 cualquier reclamo posterior y, en libertad de relevar
24 a los interesados de su compromiso con nosotros sin per-
25 juicio de la devolución de este certificado, a menos que,
26 se pruebe fehacientemente, que, el mismo, ha quedado co-
27 mo documento habilitante en la Escritura de constitu-
28 ción de la compañía, en cuyo evento deberá entregársenos

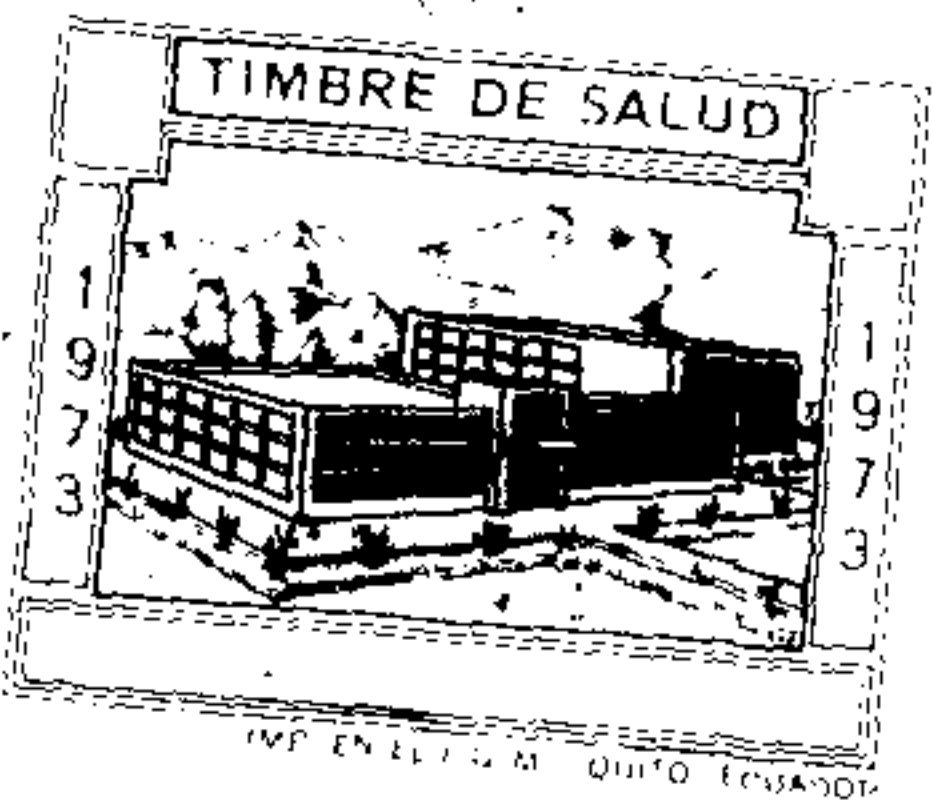
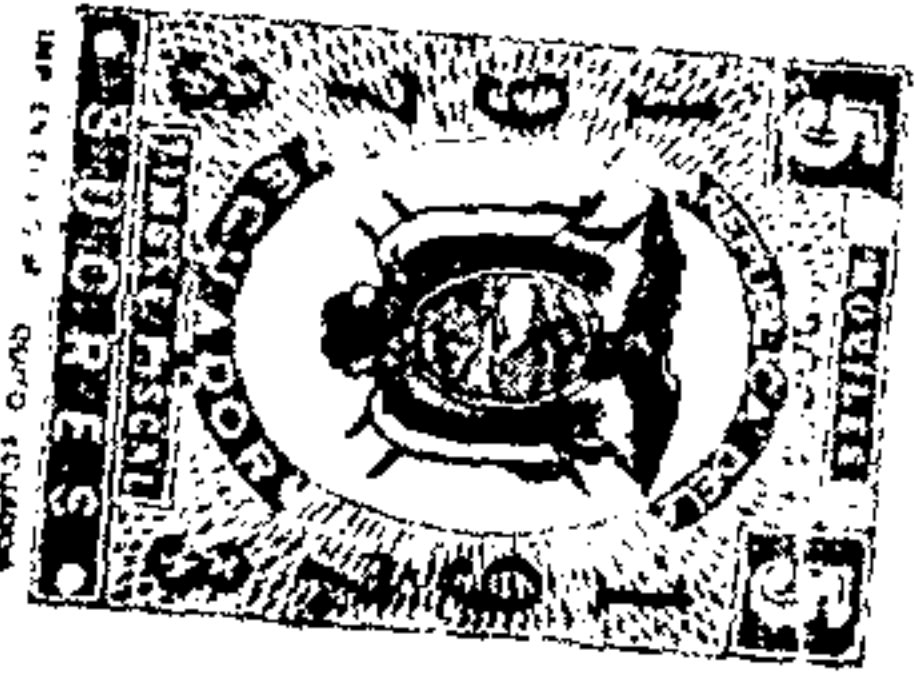


1973

1 una copia de tal escritura. Por el Banco de Descuento.-
 2 (firmado).- Gonzalo Ycaza C., Gerente General.- Señor -
 3 Jefe de Recaudaciones del Guayas, Economista Francisco -
 4 Rozhaya Simon, portador de la Cédulas de Ciudadanía nú-
 5 mero cero nueve-cero doscientos mil cuatrocientos cuaren-
 6 ta i dos y Tributaria número ochocientos treinta i tres -
 7 mil quinientos sesenta i dos, a usted respetuosamente so-
 8 licito: que al pie de la presente se me certifique que no
 9 soy deudor de impuestos fiscales en la dependencia a su -
 10 cargo. Hecho esto que se me devuelva para los fines lega-
 11 les consiguientes. De Justicia.- (firma ilegible) .- Octu-
 12 bro tres, mil novecientos setenta i tres.-La Jefatura de
 13 Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor Rozhaya Si-
 14 mon Francisco conomista, poseedor de la cédulas de iden-
 15 tidad número cero nueve-cero doscientos mil cuatrocientos
 16 cuarenta i dos y tributaria número ochocientos treinta i
 17 tres mil quinientos sesenta i dos no adeuda impuestos en
 18 esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, cuatro de octubre de
 19 mil novecientos setenta i tres.-A. Velásquez C.- Almagro -
 20 Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 21 Hay un sello...- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas,
 22 Licenciado Jacinto Rozhaya Simon, portador de la cédula
 23 de ciudadanía número cero nueve-cero trescientos doce mil
 24 seiscientos veinte i dos y tributaria número setecientos
 25 dos mil novecientos dos a usted respetuosamente solicito:
 26 Que al pie de la presente se me certifique que no soy deu-
 27 dor de impuestos fiscales en la dependencia a su cargo.
 28 Hecho esto que se me devuelva para los fines legales con-

I

1 siguientes. Es Justicia.- (firma ilegible) .- Octubre, tres,
2 mil novecientos setenta i tres.-La Jefatura de Recauda-
3 ciones del Guayas. Certifica que señor Kozhaya Simon Jacin-
4 to Licenciado, poseedor de las cédulas de identidad núme-
5 ro cero nueve-cero trescientos doce mil seiscientos vein-
6 te i dos i tributaria número setecientos dos mil novecien-
7 tos dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.
8 Guayaquil, cuatro de octubre de mil novecientos setenta i
9 tres.-A.Velasquez C.- Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de
10 Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello...- Señor Jefe de
11 Recaudaciones del Guayas: Sírvasse extenderme un certifi-
12 cado en el cual conste que el señor Ricardo Noboa Bejarana-
13 no no es deudor del fisco. Se me devolverá original de lo
14 actuado.-Atentamente.- (firmado) .- Ricardo Noboa B..-Ri-
15 cardo Noboa Bejarano.-La Jefatura de Recaudaciones del
16 Guayas. Certifica que señor Noboa Bejarano Ricardo Juan
17 poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve-
18 cero cuatrocientos veinte i cuatro mil doscientos ochan-
19 te i seis i tributaria número quinientos cincuenta i un
20 mil cuatrocientos cuarenta i cuatro no adeuda impuestos
21 en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, tres de octubre
22 de mil novecientos setenta i tres.-A. Velásquez C.- Alma-
23 gro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.
24 Válido para Constitución de Campaña.-Hay un sello...-
25 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Sírvasse extender-
26 me un certificado en el cual conste que el doctor Emilio
27 Romero Parducci no es deudor del fisco. Se me devolverá
28 original de lo actuado.- Atentamente.- (firmado) .-Ricar-



1973

do Noboa B..- Ricardo Noboa Bejarano.- La Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas.- Certifica que señor Romero Par-

ducci Antonio T. Gullio poseedor de las cédulas de iden-

tidad número cero nueve- cero ciento noventa mil novecien-

tos sesenta i cinco i tributaria número ochocientos seten-

ta i un mil ochocientos diez i nueve no adeuda impuestos

en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, tres de octubre

de mil novecientos setenta i tres.- A. Velásquez C..-Al-

magro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas.- Válido para constitución de Compañía .-Hay un sello.-

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas : Sírvasse exten-

derme un certificado en el cual conste que el señor Jor-

ge Neira Menéndez no es deudor del fisco. Se me devolverá

original de lo actuado..-Atentamente.- (firmado)..- Ri-

cardo Noboa B..-Ricardo Noboa Bejarano.-La Jefatura de

Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor Neira Me-

néndez Jorge A. poseedor de las cédulas de identidad nú-

mero cero nueve-cero cuatrocientos treinta i cuatro mil

trescientos diez i nueve i tributaria número ciento siete

mil ciento ochenta i nueve-A no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha.-Guayaquil, tres de octubre de mil

novecientos setenta i tres.- A.Velásquez C..-Almagro Ve-

lásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Vá-

lido para Constitución de Compañía.- Hay un sello..- Nú-

mero ciento once mil novecientos diez i nueve.- Por cua-

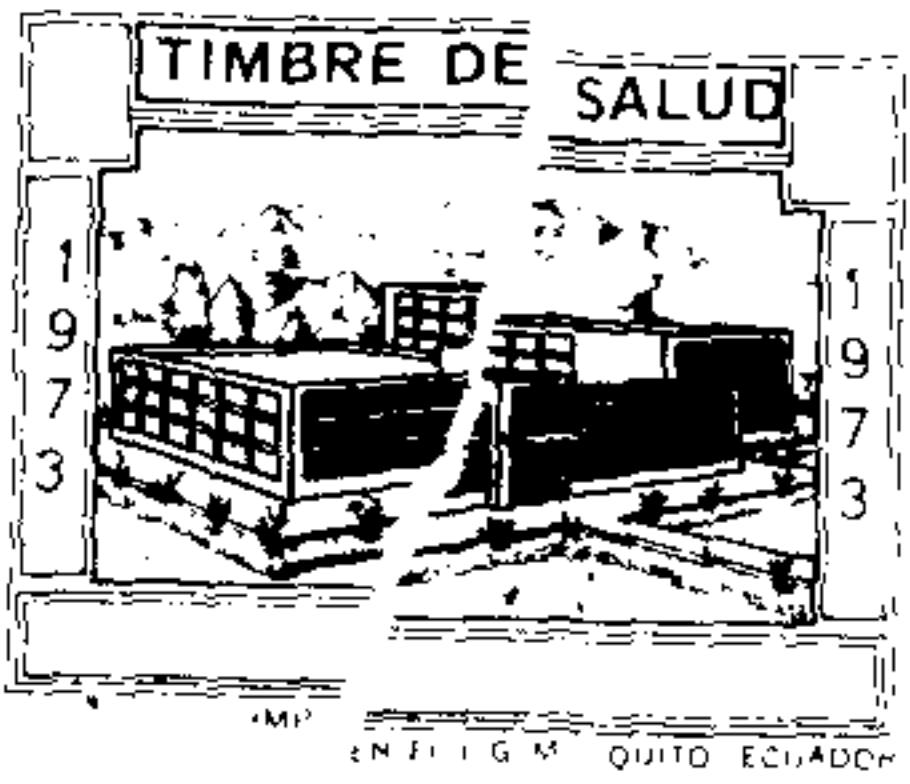
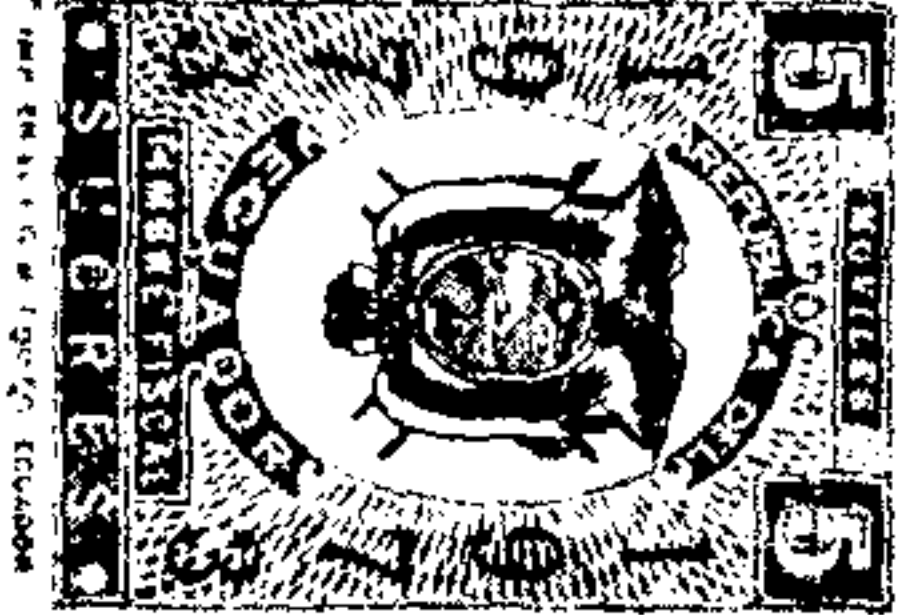
tro mil sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colec-

turia.- Recibi de Inmobiliaria Guaraya S.A. la suma de

cuatro mil sucres por concepto del Impuesto a favor de

I

1 los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Dos por mil
2 adicional a las escrituras públicas.- Impuesto sobre la
3 cuantía de dos millones de sucres.- Guayaquil, octubre
4 diez i seis de mil novecientos setenta i tres.- El Co-
5 lector.- (firmado).- Alba de Posada.- Notaria Quinta.-
6 Orden numero ciento veinte i tres mil seiscientos tres.-
7 Hay un sello.- Uno-R.- Un millón cuatrocientos cuarenta
8 i cinco mil setecientos setenta i siete.- Ministerio de
9 Finanzas Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.
10 Fecha diez i seis/ setenta i tres.- Nombre Notaria Quin-
11 ta de Guayaquil.- Por concepto de Emisión de Acciones:
12 Inmobiliaria Guaruya S.A.- Cuantía : dos millones de
13 sucres - doscientas acciones.- Código: once millones cien-
14 to veinte i siete mil cero cero uno - once millones cien-
15 to veinte i siete mil cero cero cuatro - Año.. Rubro :
16 Timbres Fiscales - Timbres de salud .- Valor : ocho mil
17 sucres - Cuatrocientos sucres.- Total : ocho mil cuatro-
18 cientos sucres.- (firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones
19 o Recibidor.- Uno-R.- Un millón cuatrocientos cuarenta
20 y cinco mil setecientos setenta i ocho.- Ministerio de
21 Finanzas Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.
22 Fecha Octubre diez i seis/setenta i tres.- Nombre Notaria
23 Quinta de Guayaquil.- Por concepto de: Constitución : In-
24 mobiliaria Guaruya S.A.- Cuantía : dos millones de su-
25 cres, diez hojas de matriz.- Código : once millones cien-
26 to veinte i siete mil cero cero uno - once millones cien-
27 to veinte i siete mil cero cero cuatro. Año... Rubro : Tim-
28 bres fiscales - Timbres de salud.- Valor : doce mil seis-



1973

1 creptos sures - veinte sures.- Total : doce mil seiscien-

2 tos veinte sures.- (firma ilegible).- Jefe de Recaudacio-

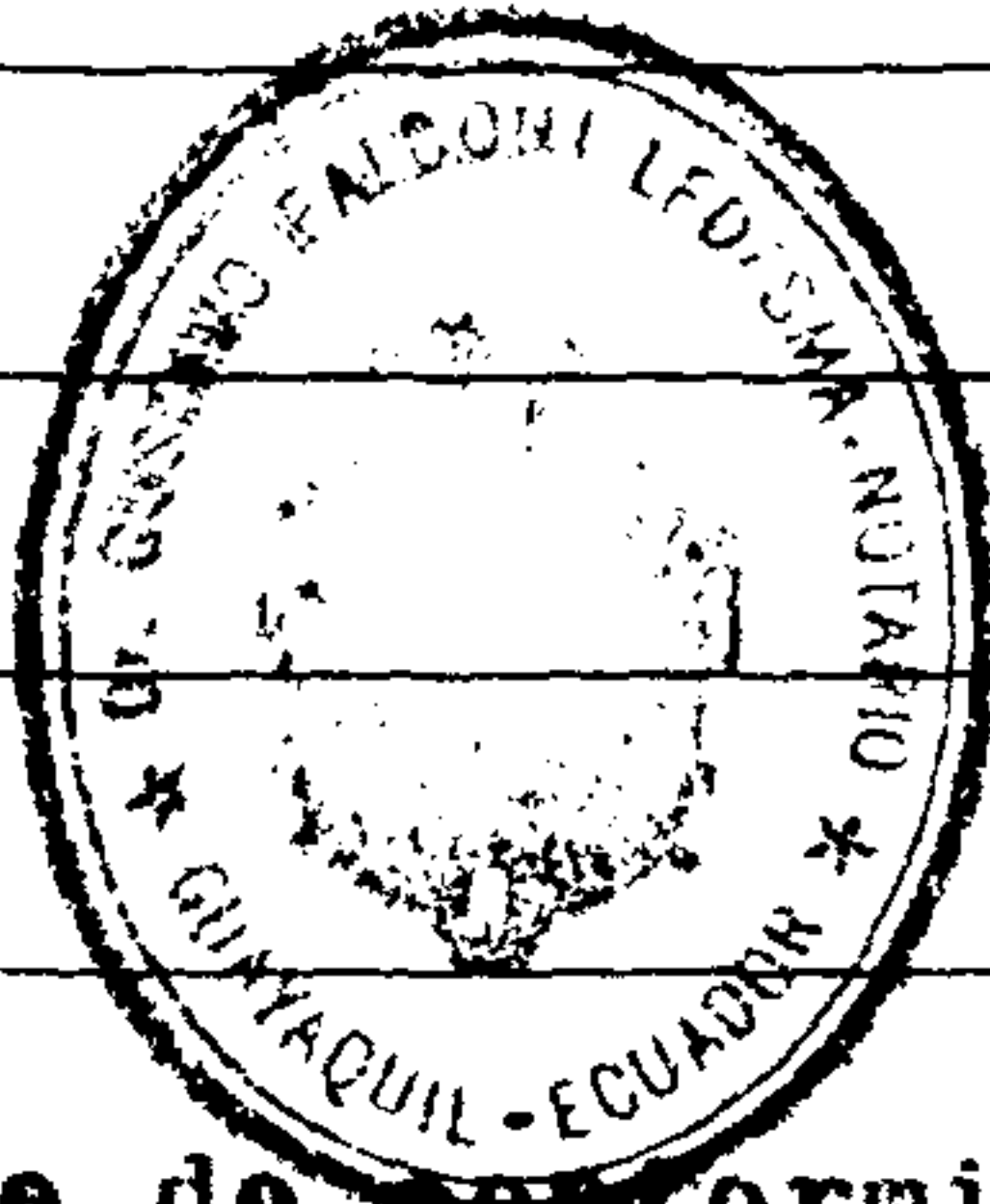
3 nes o Recibidor.- Enmendado :Kozhaya,-Entrelíneas :Señor.-

4 Valen.-

8 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera

9 copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-

10 to.-



14 CERTIFICO: que de conformidad con la Resolución número 3.190-

15 del Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escri-

16 tura pública que contiene el Contrato de CONSTITUCION de la -

17 Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA GUARUYA S.A.", de -

18 fojas 16.619 a 16.648, Número 2.814 del Registro Mercantil i -

19 anotada bajo el número 16.200 del Repertorio.-Guayaquil, a tre-

20 ce de Noviembre de mil novecientos setenta i tres.-El Regis-

21 trador de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fueron archivados los comprobantes

25 de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comer-

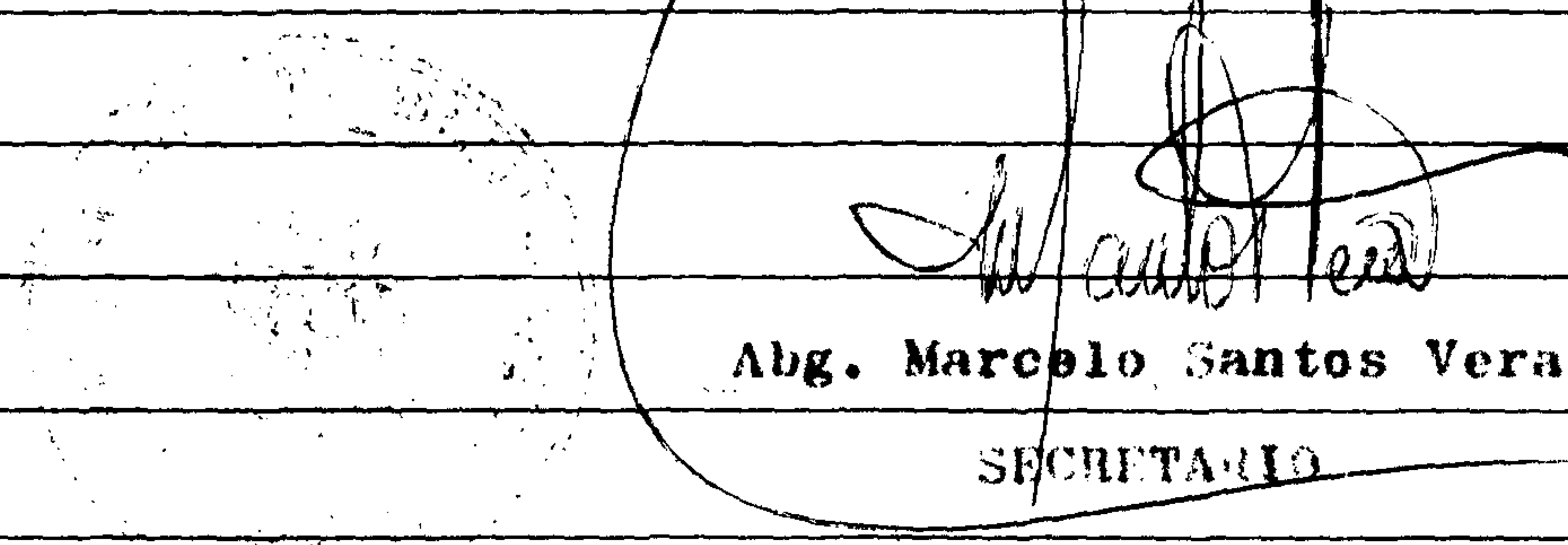
26 cio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía

27 Anónima denominada "INMOBILIARIA GUARUYA S.A.". -Guayaquil, a -

28 trece de Noviembre de mil novecientos setenta i tres.-El "registrado

de la Propiedad.

1
2
3
4
5
6
7
8
9 **CERTIFICO: que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición**
10 **correspondiente al día jueves quince de noviembre de mil**
11 **novecientos setenta y tres (Año 90) N° 32.234, se ha pu-**
12 **blicado el extracto de la escritura pública de constitu-**
13 **ción de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA GUA**
14 **RUYA S.A." y la razón de su aprobación.- Guayaquil, no-**
15 **viembre 15 de 1.973.**

16
17 
18 **Abg. Marcelo Santos Vera**

19 **SECRETARIO**
20
21
22
23
24
25
26
27
28